

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 7 de septiembre de 2005

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea con arreglo al punto 3 del Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario

(2005/706/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾, y, en particular, su punto 3,

Visto el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽²⁾,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad para mostrar su solidaridad con la población de las regiones afectadas por catástrofes.
- (2) El 24 de enero de 2005, Eslovaquia presentó una solicitud para movilizar el Fondo de Solidaridad, tras una catástrofe provocada por unas tormentas.
- (3) El Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 permite la movilización del Fondo de Solidaridad hasta un límite anual de 1 000 millones EUR.
- (4) Las tormentas de Eslovaquia de noviembre de 2004 reúnen los requisitos exigibles para poder movilizar créditos del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

DECIDEN:

Artículo 1

Con cargo al presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005 se movilizará la suma de 5 667 578 EUR en créditos de compromiso del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 7 de septiembre de 2005.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

J. BORRELL FONTELLES

Por el Consejo

El Presidente

D. ALEXANDER
